

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 4371** *Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.*

I

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el nuevo marco retributivo de la actividad de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Este nuevo marco se ha plasmado, en primer lugar, en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y, en segundo lugar, mediante la aprobación de la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Adicionalmente, diversas disposiciones han aprobado otras instalaciones tipo, son las siguientes:

- a) Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- b) Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- c) Orden IET/2212/2015, de 23 de octubre, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de biomasa situadas en el sistema eléctrico peninsular y para instalaciones de tecnología eólica, convocada al amparo del Real Decreto 947/2015, de 16 de octubre, y se aprueban sus parámetros retributivos.
- d) Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- e) Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- f) Orden ETU/315/2017, de 6 de abril, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, convocada al amparo del Real Decreto 359/2017, de 31 de marzo, y se aprueban sus parámetros retributivos.
- g) Orden ETU/615/2017, de 27 de junio, por la que se determina el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico, los parámetros retributivos

correspondientes, y demás aspectos que serán de aplicación para el cupo de 3.000 MW de potencia instalada, convocado al amparo del Real Decreto 650/2017, de 16 de junio.

h) Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

i) Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

j) Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, prevé en su artículo 14.4, para las instalaciones de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración de alta eficiencia y residuos con régimen retributivo específico, que al menos anualmente se actualizarán los valores de retribución a la operación para aquellas tecnologías cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.

Dicha previsión se recoge en el artículo 20 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, que establece que al menos anualmente se revisará, de acuerdo con la metodología que reglamentariamente se establezca, la retribución a la operación para aquellas instalaciones tipo a las que resulte de aplicación y cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible. Así mismo se añade que, como consecuencia de esta revisión, no se podrán eliminar ni incorporar nuevos tipos de instalaciones a los que resulte de aplicación la retribución a la operación.

Dando cumplimiento a dicho mandato, la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico, regula la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico. Esta orden prevé que la revisión se realizará semestralmente.

La metodología de actualización de la retribución a la operación se basa en la evolución de los precios de los combustibles y, en el caso de las tecnologías que utilizan mayoritariamente gas natural, también se considera la variación de los peajes de acceso a la red gasista.

Los valores de la retribución a la operación para las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependen esencialmente del coste de combustible han sido actualizados mediante las siguientes órdenes ministeriales:

a) La propia Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, que además de establecer la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico, actualizó los valores de la retribución a la operación desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2015.

b) Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre. Esta orden actualizó los valores de la retribución a la operación para el primer semestre natural de 2016.

c) Orden IET/1209/2016, de 20 de julio. Esta orden actualizó los valores de la retribución a la operación para el segundo semestre natural de 2016.

d) Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperíodo regulatorio que tiene su inicio el 1

de enero de 2017. Dicha orden actualizó los parámetros retributivos de las instalaciones tipo para el semiperiodo regulatorio comprendido entre 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2019 y fijó, en su caso, los valores de la retribución a la operación que serían de aplicación durante el primer semestre de 2017.

Esta orden da cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, que establece que al finalizar cada semiperiodo regulatorio se podrán revisar mediante orden ministerial, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, las estimaciones de ingresos estándar de las instalaciones tipo por la venta de la energía valorada al precio del mercado, así como los parámetros retributivos directamente relacionados con éstos.

e) Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre. Esta orden actualizó los valores de retribución a la operación para el segundo semestre natural de 2017.

f) Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, que actualizó los valores de retribución a la operación para el primer semestre natural de 2018.

g) Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre. Esta orden es solo de aplicación a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines, y en ella se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo en su ámbito de aplicación, entre ellos los valores de la retribución a la operación y sus actualizaciones en función del precio del combustible hasta el primer semestre de 2018 incluido.

h) Orden TEC/427/2019, de 5 de abril. Esta orden actualizó los valores de retribución a la operación para el segundo semestre natural de 2018.

i) Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.

La presente orden fija los valores de la retribución a la operación de las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, que serán de aplicación durante el segundo semestre natural del año 2019, dando así cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 20 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y en el artículo 3 de la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, que establece que la actualización de los valores de la retribución a la operación se realizará semestralmente, y serán de aplicación desde el 1 de enero o desde el 1 de julio según corresponda al primer o al segundo semestre del año. Por otra parte, se establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como organismo encargado de las liquidaciones y con el fin de adaptar la retribución del régimen retributivo específico a la modificación de los parámetros retributivos establecidos en esta orden, procederá a liquidar las cantidades resultantes a cada una de las instalaciones afectadas por dicha modificación en la primera liquidación en la que se disponga de los ajustes correspondientes tras la entrada en vigor de esta orden.

Adicionalmente, se lleva a cabo una modificación en los anexos de la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020, como consecuencia de errores detectados en dicha orden.

II

Esta Orden ministerial ha sido elaborada teniendo en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que conforman los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De este modo, cumple con el principio de necesidad al ser la aprobación de esta orden ministerial el instrumento definido en el artículo 3 de la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, para realizar la actualización de los valores de la retribución a la operación de las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico prevista en el artículo 14.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. También cumple con el principio de eficacia, al ser la norma adecuada para la consecución de dichos objetivos.

Se adecua, asimismo, al principio de proporcionalidad, dado que la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios para la consecución de los fines previstos en la misma.

Por otra parte, se ajusta al principio de seguridad jurídica, al desarrollar y ser coherente con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que le sirven de fundamento.

También cumple con el principio de transparencia, al evacuarse, en su tramitación, los correspondientes trámites de información pública y audiencia. Además, define claramente sus objetivos, tanto en el preámbulo del mismo como en la Memoria de Análisis del Impacto normativo que le acompaña.

Por último, es coherente con el principio de eficiencia, dado que esta norma no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias.

De conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, esta orden ministerial ha sido sometida a información pública y trámite de audiencia mediante su publicación en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Adicionalmente, el trámite de audiencia también ha sido evacuado mediante consulta a los representantes del Consejo Consultivo de Electricidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, del que forman parte las comunidades autónomas.

Según lo establecido en el artículo 5.2.a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, lo dispuesto en esta orden ministerial ha sido informado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su informe denominado «Acuerdo por el que se emite informe sobre la propuesta de orden por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos», de fecha 14 de octubre de 2020 (IPN/CNMC/019/20).

Mediante acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 17 de marzo de 2021, se ha autorizado a la Vicepresidenta Cuarta del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a dictar esta orden.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Constituye el objeto de esta orden la fijación de los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019 resultantes de la aplicación de la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden será de aplicación a las instalaciones tipo aprobadas en desarrollo del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible. Las

instalaciones tipo afectadas por la actualización son las correspondientes a los siguientes colectivos:

- a) Instalaciones tipo de los grupos a.1, b.6 y b.8 definidos en el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.
- b) Instalaciones tipo correspondientes a instalaciones acogidas a la disposición transitoria primera del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, que hubieran estado acogidas a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Artículo 3. *Actualización de la retribución a la operación para el segundo semestre natural del año 2019.*

1. La actualización de la retribución a la operación, correspondiente al segundo semestre natural del año 2019, de las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio.

2. Los datos necesarios para la aplicación de la citada metodología se recogen en el anexo I de esta orden.

Los valores de los parámetros A, B y C del segundo semestre natural del año 2019 de las instalaciones tipo, son los establecidos en el anexo I de la Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.

La presente orden utiliza los valores de la retribución a la operación del segundo trimestre de 2019 establecidos en el anexo II de la citada orden.

3. Los valores de la retribución a la operación de las instalaciones tipo, aplicables al segundo semestre natural del año 2019 resultantes de la metodología y datos citados anteriormente se incluyen en el anexo II de esta orden.

Disposición adicional única. *Liquidación del régimen retributivo específico.*

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como organismo encargado de las liquidaciones y con el fin de adaptar la retribución del régimen retributivo específico a la modificación de los parámetros retributivos establecidos en esta orden, procederá a liquidar las cantidades resultantes a cada una de las instalaciones afectadas por dicha modificación en la primera liquidación en la que se disponga de los ajustes correspondientes tras la entrada en vigor de esta orden.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposición final primera. *Modificación de la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.*

Se modifica la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020, de la siguiente forma:

«En la página 18702, en el anexo I, apartado C, en la tabla “Códigos identificativos de las instalaciones tipo aprobadas mediante esta orden ministerial para las que no resulte de aplicación lo dispuesto en la disposición final tercera bis.1 por aplicación de lo dispuesto en la disposición final tercera bis.2 o disposición final tercera bis.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre” se eliminan las filas correspondientes a los códigos IT-30987 a IT-30995.

En la página 18703, en el anexo I, apartado C, en la tabla “Códigos identificativos de las instalaciones tipo aprobadas mediante esta orden ministerial para las que no resulte de aplicación lo dispuesto en la disposición final tercera bis.1 por aplicación de lo dispuesto en la disposición final tercera bis.2 o disposición final tercera bis.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre”, se eliminan las filas correspondientes a los códigos IT-30996 a IT-31031.

En el anexo I, apartado C, en la tabla “Códigos identificativos de las instalaciones tipo aprobadas mediante esta orden ministerial para las que no resulte de aplicación lo dispuesto en la disposición final tercera bis.1 por aplicación de lo dispuesto en la disposición final tercera bis.2 o disposición final tercera bis.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre”, se añaden las filas recogidas en el anexo III de esta orden.

En la página 18723, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00673, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9407”, debe decir: “0,9395” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “192.533”, debe decir: “192.285”.

En la página 18723, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00674, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9486”, debe decir: “0,9467” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “194.041”, debe decir: “193.643”.

En la página 18723, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00675, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9524”, debe decir: “0,9499” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “191.574”, debe decir: “191.078”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00676, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9550”, debe decir: “0,9521” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “188.614”, debe decir: “188.050”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00677, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9571”, debe decir: “0,9539” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “185.838”, debe decir: “185.223”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00678, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9596”, debe decir: “0,9562” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “184.463”, debe decir: “183.807”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00679, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9617”, debe decir: “0,9585” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “183.328”, debe decir: “182.723”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00680, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de

ajuste, donde dice: “0,9651”, debe decir: “0,9622” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “185.331”, debe decir: “184.771”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00681, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9682”, debe decir: “0,9656” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “187.774”, debe decir: “187.262”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00682, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9692”, debe decir: “0,9666” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “186.698”, debe decir: “186.207”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00683, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9725”, debe decir: “0,9703” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “191.219”, debe decir: “190.777”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00684, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9746”, debe decir: “0,9725” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “193.598”, debe decir: “193.188”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00685, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9762”, debe decir: “0,9743” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “195.525”, debe decir: “195.152”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00686, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9768”, debe decir: “0,975” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “195.345”, debe decir: “194.982”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00687, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9763”, debe decir: “0,9744” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “192.251”, debe decir: “191.874”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00688, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9784”, debe decir: “0,9768” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “196.401”, debe decir: “196.070”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00689, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9801”, debe decir: “0,9786” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “200.108”, debe decir: “199.804”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00690, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9818”, debe decir: “0,9805” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “204.377”, debe decir: “204.102”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00691, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de

ajuste, donde dice: "0,9830", debe decir: "0,9818" y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: "207.355", debe decir: "207.104".

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00692, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: "0,9785", debe decir: "0,9769" y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: "195.768", debe decir: "195.433".

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00693, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: "0,9802", debe decir: "0,9786" y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: "199.169", debe decir: "198.863".

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00694, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: "0,9818", debe decir: "0,9805" y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: "203.207", debe decir: "202.929".

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00699, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: "0,7594", debe decir: "0,7574" y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: "95.057", debe decir: "94.809".

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00700, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: "0,7942", debe decir: "0,7912" y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: "106.703", debe decir: "106.306".

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00701, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: "0,8124", debe decir: "0,8088" y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: "112.682", debe decir: "112.185".

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00702, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: "0,8259", debe decir: "0,8219" y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: "117.099", debe decir: "116.535".

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00703, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: "0,8367", debe decir: "0,8325" y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: "120.824", debe decir: "120.208".

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00704, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: "0,8476", debe decir: "0,8431" y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: "125.273", debe decir: "124.616".

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00705, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: "0,8570", debe decir: "0,8524" y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: "129.212", debe decir: "128.525".

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00706, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de

ajuste, donde dice: “0,8692”, debe decir: “0,8646” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “135.715”, debe decir: “135.002”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00707, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,8805”, debe decir: “0,8759” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “142.329”, debe decir: “141.595”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00708, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,8860”, debe decir: “0,8814” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “144.798”, debe decir: “144.047”.

En la página 18724, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00709, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,8976”, debe decir: “0,8931” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “152.995”, debe decir: “152.229”.

En la página 18725, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00710, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9057”, debe decir: “0,9013” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “158.718”, debe decir: “157.939”.

En la página 18725, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00711, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9128”, debe decir: “0,9084” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “163.870”, debe decir: “163.079”.

En la página 18725, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00712, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9169”, debe decir: “0,9125” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “166.252”, debe decir: “165.452”.

En la página 18725, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00713, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9178”, debe decir: “0,9133” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “165.281”, debe decir: “164.473”.

En la página 18725, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00714, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9245”, debe decir: “0,9200” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “170.844”, debe decir: “170.028”.

En la página 18725, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00715, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9291”, debe decir: “0,9247” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “174.433”, debe decir: “173.619”.

En la página 18725, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00716, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9337”, debe decir: “0,9296” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “178.571”, debe decir: “177.785”.

En la página 18725, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00717, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de

ajuste, donde dice: “0,9370”, debe decir: “0,933” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “181.343”, debe decir: “180.580”.

En la página 18725, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00718, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9245”, debe decir: “0,9201” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “170.234”, debe decir: “169.413”.

En la página 18725, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00719, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9290”, debe decir: “0,9246” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “173.539”, debe decir: “172.718”.

En la página 18725, en el anexo II, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-00720, en la tercera columna de la tabla, relativa al Coeficiente de ajuste, donde dice: “0,9335”, debe decir: “0,9293” y en la cuarta columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Inversión Rinv 2020-2022 (€/MW), donde dice: “177.473”, debe decir: “176.681”.

En la página 18876, en el anexo III, apartado B, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-04003, en la tercera columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Operación Ro (€/MWh) del primer semestre de 2020, donde dice: “44,336”, debe decir: “44,787”.

En la página 18876, en el anexo III, apartado B, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-04004, en la tercera columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Operación Ro (€/MWh) del primer semestre de 2020, donde dice: “44,336”, debe decir: “44,787”.

En la página 18876, en el anexo III, apartado B, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-04005, en la tercera columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Operación Ro (€/MWh) del primer semestre de 2020, donde dice: “44,336”, debe decir: “44,787”.

En la página 18876, en el anexo III, apartado B, en la fila correspondiente al Código de Instalación IT-04006, en la tercera columna de la tabla, relativa a la Retribución a la Operación Ro (€/MWh) del primer semestre de 2020, donde dice: “44,324”, debe decir: “44,787”.»

Disposición final segunda. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de las reglas 13.^a y 25.^a del artículo 149.1 de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y de bases del régimen minero y energético, respectivamente.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los valores de la retribución a la operación del segundo semestre natural del año 2019 serán de aplicación desde el día 1 de julio de 2019, de conformidad con el artículo 3 de la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio.

Madrid, 18 de marzo de 2021.–La Vicepresidenta Cuarta del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera Rodríguez.

ANEXO I

Datos relacionados con la evolución del precio del combustible, necesarios para la actualización de la retribución a la operación correspondiente al segundo semestre natural del año 2019 de las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible

Dato (según expresión definida en la Orden IET/1345/2015)	Valor
mr_{19}	0,00005
mt_{19}	0,002
β_{19}	0,47
RC_{19-2}	1,3341 c€/kWh _P CS
Br_{19-2}	65,4568 \$/bbl
T_{19-2}	1,1294 \$/€
Trf_{19}	1,9612 c€/kWh/día/mes
Trc_{19}	1,0848 c€/kWh/día/mes
$Tfc_{19,2}$	6,8683 c€/kWh/día/mes
$Tfc_{19,3}$	4,4971 c€/kWh/día/mes
$Tfc_{19,4}$	4,1210 c€/kWh/día/mes
$Tfc_{19,5}$	3,7887 c€/kWh/día/mes
$Tfc_{19,6}$	3,4848 c€/kWh/día/mes
$Tvc_{19,2}$	0,1540 c€/kWh
$Tvc_{19,3}$	0,1249 c€/kWh
$Tvc_{19,4}$	0,1121 c€/kWh
$Tvc_{19,5}$	0,0983 c€/kWh
$Tvc_{19,6}$	0,0852 c€/kWh
Tvr_{19}	0,0116 c€/kWh
$Tgnl_{19}$	3,240 c€/MWh/día
Drs_{19}	20 días
$Tfas_{19}$	0,0411 c€/kWh/mes
Tvi_{19}	0,0244 c€/kWh
Tve_{19}	0,0131 c€/kWh

ANEXO II

Valores de la retribución a la operación que serán de aplicación en el segundo semestre natural del año 2019.

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro 2.º semestre 2019 (€/MWh)
IT-00825	80,548
IT-00826	79,453
IT-00827	79,018
IT-00828	70,154
IT-00829	69,770
IT-00830	69,457
IT-00831	69,304
IT-00832	68,866
IT-00833	68,527
IT-00834	67,009
IT-00835	65,558
IT-00836	63,779
IT-00837	63,911
IT-00838	64,028
IT-00839	64,144
IT-00840	62,832
IT-00841	62,242
IT-00842	60,361
IT-00843	60,554
IT-00844	60,616
IT-00845	60,549
IT-00846	60,630
IT-00847	60,631
IT-00848	60,695
IT-00849	55,818
IT-00850	55,177
IT-00851	55,074
IT-00852	48,115
IT-00853	47,951
IT-00854	47,879
IT-00855	47,959
IT-00856	47,945
IT-00857	47,890
IT-00858	46,571

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro 2.º semestre 2019 (€/MWh)
IT-00859	45,319
IT-00860	44,143
IT-00861	44,359
IT-00862	44,602
IT-00863	44,850
IT-00864	43,915
IT-00865	43,665
IT-00866	42,271
IT-00867	42,383
IT-00868	42,436
IT-00869	42,362
IT-00870	42,432
IT-00871	42,454
IT-00872	42,432
IT-01039	88,195
IT-01040	87,831
IT-01041	86,885
IT-01042	85,853
IT-01043	85,068
IT-01044	82,892
IT-01045	80,293
IT-01046	78,326
IT-01047	75,694
IT-01048	74,743
IT-01049	71,823
IT-01050	70,796
IT-01051	70,196
IT-01052	69,798
IT-01053	69,486
IT-01054	69,186
IT-01055	68,710
IT-01056	68,542
IT-01057	68,266
IT-01058	63,526
IT-01059	64,102
IT-01060	64,051
IT-01061	64,012

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro 2.º semestre 2019 (€/MWh)
IT-01062	63,984
IT-01063	63,959
IT-01064	62,051
IT-01065	60,400
IT-01066	58,983
IT-01067	57,754
IT-01068	56,657
IT-01069	55,736
IT-01070	55,016
IT-01071	54,443
IT-01072	53,854
IT-01073	53,364
IT-01074	53,101
IT-01075	52,910
IT-01076	52,798
IT-01077	52,720
IT-01078	52,434
IT-01079	52,060
IT-01080	51,791
IT-01081	43,884
IT-01082	44,881
IT-01083	45,038
IT-01084	45,211
IT-01085	45,384
IT-01086	45,564
IT-01087	44,635
IT-01088	43,875
IT-01089	43,226
IT-01090	42,694
IT-01091	42,239
IT-01092	41,847
IT-01093	41,541
IT-01094	41,269
IT-01095	41,105
IT-01096	41,073
IT-01097	41,075
IT-01098	41,141

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro 2.º semestre 2019 (€/MWh)
IT-01099	41,234
IT-01100	41,176
IT-01101	41,112
IT-01102	40,836
IT-01103	40,678
IT-01104	40,479
IT-01105	40,581
IT-01106	41,421
IT-01107	41,501
IT-01108	41,591
IT-01109	41,687
IT-01110	41,793
IT-01111	40,828
IT-01112	40,032
IT-01113	39,355
IT-01114	38,760
IT-01115	38,266
IT-01116	37,833
IT-01117	37,437
IT-01118	37,212
IT-01119	37,017
IT-01120	36,911
IT-01121	36,823
IT-01122	36,819
IT-01123	36,842
IT-01124	36,790
IT-01125	36,696
IT-01126	36,439
IT-01127	36,331
IT-01128	36,130
IT-01129	37,247
IT-01130	37,888
IT-01131	37,859
IT-01132	37,847
IT-01133	37,849
IT-01134	37,839
IT-01135	36,474

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro 2.º semestre 2019 (€/MWh)
IT-01136	35,943
IT-01137	35,470
IT-01138	35,062
IT-01139	34,682
IT-01140	34,069
IT-01141	33,612
IT-01142	33,513
IT-01143	33,543
IT-01144	33,501
IT-01145	33,266
IT-01146	33,160
IT-01147	32,853
IT-01148	83,142
IT-01149	81,813
IT-01150	80,073
IT-01151	77,822
IT-01152	76,269
IT-01153	74,272
IT-01154	73,710
IT-01155	71,949
IT-01156	71,209
IT-01157	70,974
IT-01158	70,945
IT-01159	70,931
IT-01160	70,719
IT-01161	70,301
IT-01162	70,223
IT-01163	70,217
IT-01164	55,891
IT-01165	56,669
IT-01166	56,827
IT-01167	56,987
IT-01168	57,158
IT-01169	57,323
IT-01170	56,173
IT-01171	55,193
IT-01172	54,383

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro 2.º semestre 2019 (€/MWh)
IT-01173	53,703
IT-01174	53,123
IT-01175	52,620
IT-01176	52,190
IT-01177	51,801
IT-01178	51,521
IT-01179	51,423
IT-01180	51,616
IT-01181	51,813
IT-01182	52,060
IT-01183	52,096
IT-01184	52,051
IT-01185	52,002
IT-01186	51,958
IT-01187	51,806
IT-01188	51,328
IT-01189	52,215
IT-01190	52,340
IT-01191	52,480
IT-01192	52,628
IT-01193	52,786
IT-01194	52,049
IT-01195	51,436
IT-01196	50,938
IT-01197	50,526
IT-01198	50,170
IT-01199	49,876
IT-01200	49,689
IT-01201	49,786
IT-01202	49,620
IT-01203	49,566
IT-01204	49,572
IT-01205	49,691
IT-01206	49,803
IT-01207	49,776
IT-01208	49,745
IT-01209	49,644

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro 2.º semestre 2019 (€/MWh)
IT-01210	49,467
IT-01211	49,312
IT-01212	45,898
IT-01213	46,743
IT-01214	46,862
IT-01215	47,000
IT-01216	47,142
IT-01217	47,296
IT-01218	46,725
IT-01219	46,267
IT-01220	45,891
IT-01221	45,567
IT-01222	45,319
IT-01223	44,924
IT-01224	44,963
IT-01225	44,886
IT-01226	44,913
IT-01227	45,058
IT-01228	45,176
IT-01229	45,138
IT-01230	45,108
IT-01231	45,005
IT-01232	44,955
IT-01233	44,860
IT-01234	44,532
IT-01235	45,366
IT-01236	45,486
IT-01237	45,622
IT-01238	45,762
IT-01239	45,914
IT-01240	44,985
IT-01241	44,652
IT-01242	44,378
IT-01243	44,145
IT-01244	43,963
IT-01245	43,964
IT-01246	43,958

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro 2.º semestre 2019 (€/MWh)
IT-01247	43,943
IT-01248	44,020
IT-01249	44,096
IT-01250	43,968
IT-01251	43,844
IT-01252	43,751
IT-01253	140,100
IT-01254	138,163
IT-01255	134,126
IT-01256	129,695
IT-01257	118,845
IT-01258	119,042
IT-01259	118,924
IT-01260	118,902
IT-01261	117,875
IT-01262	116,573
IT-01263	115,389
IT-01264	114,919
IT-01265	114,003
IT-01266	113,378
IT-01267	113,535
IT-01268	113,793
IT-01269	113,897
IT-01270	107,165
IT-01271	107,833
IT-01272	108,004
IT-01273	108,264
IT-01274	107,661
IT-01275	106,875
IT-01276	106,394
IT-01277	106,192
IT-01278	105,666
IT-01279	105,450
IT-01280	105,696
IT-01282	116,264
IT-01283	112,246
IT-01284	94,318

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro 2.º semestre 2019 (€/MWh)
IT-01285	94,341
IT-01286	94,273
IT-01287	92,696
IT-01288	89,193
IT-01289	88,439
IT-01291	81,800
IT-01292	81,896
IT-01293	82,008
IT-01294	82,137
IT-01295	82,259
IT-01296	81,316
IT-01297	80,523
IT-01298	79,871
IT-01299	79,322
IT-01300	78,958
IT-01301	77,790
IT-01302	77,799
IT-01303	77,901
IT-01304	77,862
IT-01305	80,098
IT-01306	80,205
IT-01307	80,317
IT-01308	80,436
IT-01309	79,692
IT-01310	79,069
IT-01311	78,105
IT-01312	77,732
IT-01313	76,883
IT-01314	76,956
IT-01315	76,951
IT-01316	79,291
IT-01317	79,398
IT-01318	79,511
IT-01319	69,297
IT-01320	68,823
IT-01321	68,456
IT-01322	68,215

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro 2.º semestre 2019 (€/MWh)
IT-01323	67,998
IT-01324	67,611
IT-01325	67,433
IT-01326	67,148
IT-01327	54,895
IT-01328	52,167
IT-01329	51,831
IT-01330	51,778
IT-01331	51,764
IT-01332	51,548
IT-01333	51,168
IT-01334	50,894
IT-01335	41,269
IT-01336	40,629
IT-01337	40,504
IT-01338	40,631
IT-01339	40,611
IT-01340	40,311
IT-01341	40,150
IT-01342	39,947
IT-01343	37,437
IT-01344	37,124
IT-01345	36,333
IT-01346	36,204
IT-01347	36,260
IT-01348	36,246
IT-01349	36,191
IT-01350	35,938
IT-01351	35,823
IT-01352	35,619
IT-01353	33,327
IT-01354	33,116
IT-01355	33,098
IT-01356	32,916
IT-01357	32,809
IT-01358	32,497
IT-01359	69,433

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro 2.º semestre 2019 (€/MWh)
IT-01360	69,438
IT-01361	69,505
IT-01362	69,381
IT-01363	69,067
IT-01364	68,974
IT-01365	68,957
IT-01366	51,521
IT-01367	51,258
IT-01368	51,053
IT-01369	50,896
IT-01370	51,194
IT-01371	51,283
IT-01372	51,299
IT-01373	51,250
IT-01374	51,199
IT-01375	51,040
IT-01376	48,955
IT-01377	49,087
IT-01378	49,231
IT-01379	49,240
IT-01380	49,248
IT-01381	49,146
IT-01382	48,966
IT-01383	48,807
IT-01384	44,485
IT-01385	44,568
IT-01386	44,712
IT-01387	44,706
IT-01388	44,707
IT-01389	44,601
IT-01390	44,549
IT-01391	44,450
IT-01392	43,479
IT-01393	43,568
IT-01394	43,670
IT-01395	43,596
IT-01396	43,468

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro 2.º semestre 2019 (€/MWh)
IT-01397	43,371
IT-01398	113,020
IT-01399	112,801
IT-01400	112,676
IT-01401	112,979
IT-01402	113,135
IT-01403	104,871
IT-01404	105,149
IT-01405	77,049
IT-01406	77,074
IT-01407	77,217
IT-01408	77,219
IT-01409	76,288
IT-01410	76,395
IT-01411	76,422
IT-01412	67,866
IT-01413	70,560
IT-01414	70,419
IT-01415	70,601
IT-01416	70,613
IT-01417	70,598
IT-01418	70,600
IT-01419	70,554
IT-01420	70,640
IT-01421	70,560
IT-01422	70,342
IT-01423	70,419
IT-01424	70,384
IT-01425	70,601
IT-01426	70,613
IT-01427	70,600
IT-01428	78,212
IT-01429	67,343
IT-01430	65,949
IT-01431	65,325
IT-01432	64,325
IT-01433	64,042

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro 2.º semestre 2019 (€/MWh)
IT-01434	70,686
IT-01435	69,933
IT-01436	69,346
IT-01437	64,736
IT-01438	64,430
IT-01439	63,531
IT-01440	63,202
IT-01441	50,963
IT-01442	49,175
IT-01451	28,275
IT-01452	28,281
IT-01453	28,287
IT-01454	28,289
IT-01455	28,802
IT-01457	69,013
IT-01458	68,825
IT-01459	68,652
IT-01460	52,632
IT-01461	52,512
IT-01462	52,135
IT-01463	41,124
IT-01464	40,894
IT-01465	40,731
IT-01466	36,708
IT-01467	36,479
IT-01468	36,369
IT-01469	33,483
IT-01470	33,317
IT-01471	33,209
IT-01472	70,545
IT-01473	70,441
IT-01474	70,355
IT-01475	52,069
IT-01476	52,077
IT-01477	52,029
IT-01478	49,757
IT-01479	49,698

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro 2.º semestre 2019 (€/MWh)
IT-01480	49,517
IT-01481	45,118
IT-01482	45,051
IT-01483	45,000
IT-01484	44,022
IT-01485	44,013
IT-01486	43,887
IT-01487	67,902
IT-01488	67,705
IT-01489	67,522
IT-01490	51,736
IT-01491	51,609
IT-01492	51,223
IT-01493	40,597
IT-01494	40,359
IT-01495	40,194
IT-01496	36,198
IT-01497	35,967
IT-01498	35,852
IT-01499	33,127
IT-01500	32,960
IT-01501	32,847
IT-01502	69,294
IT-01503	69,178
IT-01504	69,081
IT-01505	51,310
IT-01506	51,310
IT-01507	51,257
IT-01508	49,255
IT-01509	49,190
IT-01510	49,007
IT-01511	44,712
IT-01512	44,641
IT-01513	44,587
IT-01514	43,648
IT-01515	43,634
IT-01516	43,503

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro 2.º semestre 2019 (€/MWh)
IT-01517	69,072
IT-01518	82,382
IT-01519	70,515
IT-01523	72,591
IT-01524	106,505
IT-01525	49,407
IT-01526	49,219
IT-01527	64,160
IT-01529	70,337
IT-01530	70,092
IT-04001	57,121
IT-04002	57,130
IT-04003	56,629
IT-04004	56,629
IT-04005	56,629
IT-04006	-

ANEXO III

Subsanación de errores advertidos en la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, anexo I, apartado C

Código de instalación tipo existente a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,398 %	Código de instalación tipo a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,09 % aprobada por esta orden
IT-01600	IT-31600
IT-01601	IT-31601
IT-01602	IT-31602
IT-01603	IT-31603
IT-01604	IT-31604
IT-01605	IT-31605
IT-01606	IT-31606
IT-01607	IT-31607
IT-01608	IT-31608
IT-01609	IT-31609
IT-01610	IT-31610
IT-01611	IT-31611
IT-01612	IT-31612
IT-01613	IT-31613

Código de instalación tipo existente a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,398 %	Código de instalación tipo a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,09 % aprobada por esta orden
IT-01614	IT-31614
IT-01615	IT-31615
IT-01616	IT-31616
IT-01617	IT-31617
IT-01618	IT-31618
IT-01619	IT-31619
IT-01620	IT-31620
IT-01621	IT-31621
IT-01622	IT-31622
IT-01623	IT-31623
IT-01624	IT-31624
IT-01625	IT-31625
IT-01626	IT-31626
IT-01627	IT-31627
IT-01628	IT-31628
IT-01629	IT-31629
IT-01630	IT-31630
IT-01631	IT-31631
IT-01632	IT-31632
IT-01633	IT-31633
IT-01634	IT-31634
IT-01635	IT-31635
IT-01636	IT-31636
IT-01637	IT-31637
IT-01638	IT-31638
IT-01639	IT-31639
IT-01640	IT-31640
IT-01641	IT-31641
IT-01642	IT-31642
IT-01643	IT-31643
IT-01644	IT-31644
IT-01645	IT-31645
IT-01646	IT-31646
IT-01647	IT-31647
IT-01648	IT-31648
IT-01649	IT-31649

Código de instalación tipo existente a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,398 %	Código de instalación tipo a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,09 % aprobada por esta orden
IT-01650	IT-31650
IT-01651	IT-31651
IT-01652	IT-31652
IT-01653	IT-31653
IT-01654	IT-31654
IT-01655	IT-31655
IT-01656	IT-31656
IT-01657	IT-31657
IT-01658	IT-31658
IT-01659	IT-31659
IT-01660	IT-31660
IT-01661	IT-31661
IT-01662	IT-31662
IT-01663	IT-31663
IT-01664	IT-31664
IT-01665	IT-31665
IT-01666	IT-31666
IT-01667	IT-31667
IT-01668	IT-31668
IT-01669	IT-31669
IT-01670	IT-31670
IT-01671	IT-31671
IT-01672	IT-31672
IT-01673	IT-31673
IT-01674	IT-31674
IT-01675	IT-31675
IT-01676	IT-31676
IT-01677	IT-31677
IT-01678	IT-31678
IT-01679	IT-31679
IT-01680	IT-31680
IT-01681	IT-31681
IT-01682	IT-31682
IT-01683	IT-31683
IT-01684	IT-31684
IT-01685	IT-31685

Código de instalación tipo existente a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,398 %	Código de instalación tipo a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,09 % aprobada por esta orden
IT-01686	IT-31686
IT-01687	IT-31687
IT-01688	IT-31688
IT-01689	IT-31689
IT-01690	IT-31690
IT-01691	IT-31691
IT-01692	IT-31692
IT-01693	IT-31693
IT-01694	IT-31694
IT-01695	IT-31695
IT-01696	IT-31696
IT-01697	IT-31697
IT-01698	IT-31698
IT-01699	IT-31699
IT-01700	IT-31700
IT-01701	IT-31701
IT-01702	IT-31702
IT-01703	IT-31703
IT-01704	IT-31704
IT-01705	IT-31705
IT-01706	IT-31706
IT-01707	IT-31707
IT-01708	IT-31708
IT-01709	IT-31709
IT-01710	IT-31710
IT-01711	IT-31711
IT-01712	IT-31712
IT-01713	IT-31713
IT-01714	IT-31714
IT-01715	IT-31715
IT-01716	IT-31716
IT-01717	IT-31717
IT-01718	IT-31718
IT-01719	IT-31719
IT-01720	IT-31720
IT-01721	IT-31721

Código de instalación tipo existente a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,398 %	Código de instalación tipo a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,09 % aprobada por esta orden
IT-01722	IT-31722
IT-01723	IT-31723
IT-01724	IT-31724
IT-01725	IT-31725
IT-01726	IT-31726
IT-01727	IT-31727
IT-01728	IT-31728
IT-01729	IT-31729
IT-01730	IT-31730
IT-01731	IT-31731
IT-01732	IT-31732
IT-01733	IT-31733
IT-01734	IT-31734
IT-01735	IT-31735
IT-01736	IT-31736
IT-01737	IT-31737
IT-01738	IT-31738
IT-01739	IT-31739
IT-01740	IT-31740
IT-01741	IT-31741
IT-01742	IT-31742
IT-01743	IT-31743
IT-01744	IT-31744
IT-01745	IT-31745
IT-01746	IT-31746
IT-01747	IT-31747
IT-01748	IT-31748
IT-01749	IT-31749
IT-01750	IT-31750
IT-01751	IT-31751
IT-01752	IT-31752
IT-01753	IT-31753
IT-01754	IT-31754
IT-01755	IT-31755
IT-01756	IT-31756
IT-01757	IT-31757

Código de instalación tipo existente a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,398 %	Código de instalación tipo a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,09 % aprobada por esta orden
IT-01758	IT-31758
IT-01759	IT-31759
IT-01760	IT-31760
IT-01761	IT-31761
IT-01762	IT-31762
IT-01763	IT-31763
IT-01764	IT-31764
IT-01765	IT-31765
IT-01766	IT-31766
IT-01767	IT-31767
IT-01768	IT-31768
IT-01769	IT-31769
IT-01770	IT-31770
IT-01771	IT-31771
IT-01772	IT-31772
IT-01773	IT-31773
IT-01774	IT-31774
IT-01775	IT-31775
IT-01776	IT-31776
IT-01777	IT-31777
IT-01778	IT-31778
IT-01779	IT-31779
IT-01780	IT-31780
IT-01781	IT-31781
IT-01782	IT-31782
IT-01783	IT-31783
IT-01784	IT-31784
IT-01785	IT-31785
IT-01786	IT-31786
IT-01787	IT-31787
IT-01788	IT-31788
IT-01789	IT-31789
IT-01790	IT-31790
IT-01791	IT-31791
IT-01792	IT-31792
IT-01793	IT-31793

Código de instalación tipo existente a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,398 %	Código de instalación tipo a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,09 % aprobada por esta orden
IT-01794	IT-31794
IT-01795	IT-31795
IT-01796	IT-31796
IT-01797	IT-31797
IT-01798	IT-31798
IT-01799	IT-31799
IT-01800	IT-31800
IT-01801	IT-31801
IT-01802	IT-31802
IT-01803	IT-31803
IT-01804	IT-31804
IT-01805	IT-31805
IT-01806	IT-31806
IT-01807	IT-31807
IT-01808	IT-31808
IT-01809	IT-31809
IT-01810	IT-31810
IT-01811	IT-31811
IT-01812	IT-31812
IT-01813	IT-31813
IT-01814	IT-31814
IT-01815	IT-31815
IT-01816	IT-31816
IT-01817	IT-31817
IT-01818	IT-31818
IT-01819	IT-31819
IT-01820	IT-31820
IT-01821	IT-31821
IT-01822	IT-31822
IT-01823	IT-31823
IT-01824	IT-31824
IT-01825	IT-31825
IT-01826	IT-31826
IT-01827	IT-31827
IT-01828	IT-31828
IT-01829	IT-31829

Código de instalación tipo existente a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,398 %	Código de instalación tipo a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,09 % aprobada por esta orden
IT-01830	IT-31830
IT-01832	IT-31832
IT-01833	IT-31833
IT-01834	IT-31834
IT-01835	IT-31835
IT-01836	IT-31836
IT-01837	IT-31837
IT-01838	IT-31838
IT-01839	IT-31839
IT-01840	IT-31840
IT-01841	IT-31841
IT-01843	IT-31843
IT-01844	IT-31844
IT-01845	IT-31845
IT-01846	IT-31846
IT-01847	IT-31847
IT-01848	IT-31848
IT-01849	IT-31849
IT-01850	IT-31850
IT-01853	IT-31853
IT-01854	IT-31854
IT-01855	IT-31855
IT-01856	IT-31856
IT-01857	IT-31857
IT-01858	IT-31858
IT-01859	IT-31859
IT-01860	IT-31860
IT-01861	IT-31861
IT-01862	IT-31862
IT-01863	IT-31863
IT-01864	IT-31864
IT-01865	IT-31865
IT-01866	IT-31866
IT-01867	IT-31867
IT-01868	IT-31868
IT-01869	IT-31869

Código de instalación tipo existente a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,398 %	Código de instalación tipo a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,09 % aprobada por esta orden
IT-01870	IT-31870
IT-01871	IT-31871
IT-01872	IT-31872
IT-01873	IT-31873
IT-01874	IT-31874
IT-01875	IT-31875
IT-01876	IT-31876
IT-01877	IT-31877
IT-01878	IT-31878
IT-01879	IT-31879
IT-01880	IT-31880
IT-01881	IT-31881
IT-01882	IT-31882
IT-01883	IT-31883
IT-01884	IT-31884
IT-01885	IT-31885
IT-01886	IT-31886
IT-01887	IT-31887
IT-01888	IT-31888
IT-01889	IT-31889
IT-01890	IT-31890
IT-01891	IT-31891
IT-01892	IT-31892
IT-01893	IT-31893
IT-01894	IT-31894
IT-01895	IT-31895
IT-01896	IT-31896
IT-01897	IT-31897
IT-01898	IT-31898
IT-01899	IT-31899
IT-01900	IT-31900
IT-01901	IT-31901
IT-01902	IT-31902
IT-01903	IT-31903
IT-01904	IT-31904
IT-01905	IT-31905

Código de instalación tipo existente a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,398 %	Código de instalación tipo a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,09 % aprobada por esta orden
IT-01906	IT-31906
IT-01907	IT-31907
IT-01908	IT-31908
IT-01909	IT-31909
IT-01910	IT-31910
IT-01911	IT-31911
IT-01912	IT-31912
IT-01913	IT-31913
IT-01914	IT-31914
IT-01915	IT-31915
IT-01916	IT-31916
IT-01917	IT-31917
IT-01918	IT-31918
IT-01919	IT-31919
IT-01920	IT-31920
IT-01921	IT-31921
IT-01922	IT-31922
IT-01923	IT-31923
IT-01924	IT-31924
IT-01925	IT-31925
IT-01926	IT-31926
IT-01927	IT-31927
IT-01928	IT-31928
IT-01929	IT-31929
IT-01930	IT-31930
IT-01931	IT-31931
IT-01932	IT-31932
IT-01933	IT-31933
IT-01934	IT-31934
IT-01935	IT-31935
IT-01936	IT-31936
IT-01937	IT-31937
IT-01938	IT-31938
IT-01939	IT-31939
IT-01940	IT-31940
IT-01941	IT-31941

Código de instalación tipo existente a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,398 %	Código de instalación tipo a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,09 % aprobada por esta orden
IT-01942	IT-31942
IT-01943	IT-31943
IT-01944	IT-31944
IT-01945	IT-31945
IT-01946	IT-31946
IT-01947	IT-31947
IT-01948	IT-31948
IT-01949	IT-31949
IT-01950	IT-31950
IT-01951	IT-31951
IT-01952	IT-31952
IT-01953	IT-31953
IT-01954	IT-31954
IT-01955	IT-31955
IT-01956	IT-31956
IT-01957	IT-31957
IT-01958	IT-31958
IT-01959	IT-31959
IT-01960	IT-31960
IT-01961	IT-31961
IT-01962	IT-31962
IT-01963	IT-31963
IT-01964	IT-31964
IT-01965	IT-31965
IT-01966	IT-31966
IT-01967	IT-31967
IT-01968	IT-31968
IT-01969	IT-31969
IT-01970	IT-31970
IT-01971	IT-31971
IT-01972	IT-31972
IT-02005	IT-32005
IT-02006	IT-32006
IT-02007	IT-32007
IT-02008	IT-32008
IT-02009	IT-32009

Código de instalación tipo existente a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,398 %	Código de instalación tipo a la que resulta de aplicación una rentabilidad del 7,09 % aprobada por esta orden
IT-02072	IT-32072
IT-02073	IT-32073
IT-02074	IT-32074
IT-02075	IT-32075
IT-02076	IT-32076
IT-02077	IT-32077